

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR AGRARIO POR CUENTA PROPIA EN 2016					
	SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS			RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS	
BASE DE COTIZACIÓN (Euros/mes) <sup>(1)</sup>	893,10 a 3.642,00			893,10 a 3.642,00	
TIPO DE COTIZACIÓN <sup>(2)</sup>	<b>18,75%</b>	167,46	a 882,08	<b>26,50%</b>	236,67 a 965,13
COTIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) (Euros/mes) <sup>(3)</sup>	<b>3,30%</b>	29,47	a 120,19	<b>3,30%</b>	29,47 a 120,19
COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES <sup>(4)</sup>	Variable según base de cotización y actividad económica. <sup>(5)</sup>			Variable según base de cotización y actividad económica.	
PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD <sup>(6)</sup>	<b>2,20%</b>	19,65	a 80,12	<b>2,20%</b>	19,65 a 80,12
TOTAL EUROS/MES CON I.T. Y SIN A.T. Y E.P. NI CESE DE ACTIVIDAD	206,75 a 1.042,33			267,04 a 1.088,96	
TOTAL EUROS/MES CON I.T., A.T. Y E.P. Y CESE DE ACTIVIDAD	235,33 a 1.158,87			304,55 a 1.241,92	

<sup>(1)</sup> La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2016, tuvieran 48 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 963,30 y 1.964,70 euros mensuales, como norma general. Además, existe diversa casuística por la que un autónomo tendría como límite de cotización 1.964,70 euros (puntos 2 y 3 del apartado cinco del artículo 115 de la ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).

<sup>(2)</sup> El tipo del 18,75% será aplicable cuando el trabajador haya optado por elegir como base de cotización hasta 1.071,60 euros. Si el trabajador hubiera optado por una base de cotización superior a dicha mínima, a la cuantía que exceda de esta última le será de aplicación el tipo de cotización del 26,50%.

<sup>(3)</sup> Esta cuota es menor para los autónomos acogidos a la protección por contingencias profesionales (2,80%) (25,01 a 101,98 €/mes), ya que se benefician de una reducción del 0,50%.

<sup>(4)</sup> El tipo de cotización total para el CNAE 01 (agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas) es el 2,60% (23,22 a 94,69 €/mes).

<sup>(5)</sup> Si los interesados no hubiesen optado por la cobertura de la totalidad de las contingencias profesionales, se seguirá abonando, en concepto de cobertura de las contingencias de «invalidez, muerte y supervivencia» una cuota resultante de aplicar a la base de cotización el tipo del 1% (de 8,93 a 36,42 €/mes).

<sup>(6)</sup> La protección por cese de actividad es de carácter voluntario.

Los trabajadores que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10 por 100 (0,89 a 3,64 €/mes), aplicado sobre la base de cotización elegida, para las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Desglose de ejemplos utilizando la base mínima para un agricultor autónomo enclavado en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) y otro agricultor incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA).

	AGRICULTOR (RETA)		AGRICULTOR (SETA)		
	CON I.T., A.T. / E.P. Y CESE DE ACTIVIDAD	CON I.T., SIN A.T. / E.P. NI CESE DE ACTIVIDAD	CON I.T., A.T. / E.P. Y CESE DE ACTIVIDAD	CON I.T., SIN A.T. / E.P. NI CESE DE ACTIVIDAD	SIN I.T., NI A.T. / E.P. NI CESE DE ACTIVIDAD
CONTINGENCIAS COMUNES	236,67	236,67	167,46	167,46	167,46
INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)	25,01	29,47	25,01	29,47	---
ACCIDENTES DE TRABAJO ENFERMEDAD PROFESIONAL (A.T. / E.P.) (*)	23,22	---	23,22	---	---
CESE DE ACTIVIDAD	19,65	---	19,65	---	---
I.M.S.	---	---	---	8,93	8,93
EMBARAZO Y LACTANCIA	---	0,89	---	0,89	0,89
<b>TOTAL</b>	<b>304,55</b>	<b>267,04</b>	<b>235,33</b>	<b>206,75</b>	<b>177,28</b>

(\*) Esta cantidad varía dependiendo del tipo de actividad.